



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00163

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADO a la demandada AIDA YUCELI HERNÁNDEZ MEDINA de manera personal por intermedio de su curadora ad litem tal y como consta en acta obrante a folio 44.

RECONÓZCASE a la abogada **SANDRA MILENA CORREDOR TORRES** como curadora y abogada en amparo de pobreza del extremo demandado, quien presentó escrito a manera de contestación, sin oponerse en estrictez a las súplicas del libelo.

No obstante la parte demandada, en su escrito de contestación manifiesta una fórmula de acuerdo de pago, por lo que se REQUIERE a la parte demandante, para que manifieste lo pertinente dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente asunto.

Vencido el término anterior, INGRESE AL DESPACHO para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 008
Fijado hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría